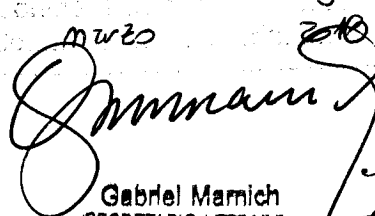



CERTIFICADO con la presente
 de haber recibido el día 07/03/18
 el presente expediente
 D. M. W. S.
 2018

 Gabriel Mamich
 SECRETARIO LETRADO
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 259/18

Buenos Aires, 07 MAR 2018

PROTOCOLIZACIÓN FECHA: <u>07/03/18</u>  Dra. Stella Maris Martínez SECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION
--

Expte. DGN N° 115/2017

USO OFICIAL

VISTO: El expediente DGN N° 115/2017, el "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante RCMPD), el "Pliego Único de Bases y Condiciones del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante PCGMPD), ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/11 -y modificatorias-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN N° 980/11 -y modificatorias- (en adelante el "Manual"), el "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (en adelante PBCP) y el "Pliego de Especificaciones Técnicas" (en adelante PET) -ambos aprobados por Resolución DGN N° 1325/2017-, y la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa N° 27.149; y

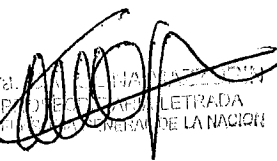
CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se propició la declaración de fracaso del procedimiento de selección articulado mediante Licitación Pública N° 36/2017.

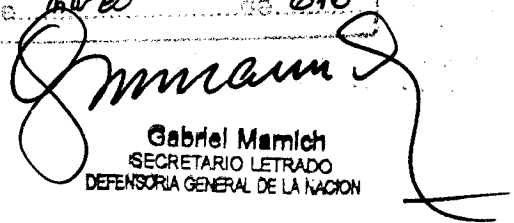
En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1.- Mediante Resolución DGN N° 1325/17, del 24 de agosto de 2017, se declaró fracasada la Licitación Pública N° 14/2017, se ratificaron el PBCP y el PET que rigen este procedimiento y se llamó a Licitación Pública en los términos del artículo 26 del RCMPD, tendiente a la


 STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION


 Dra. Stella Maris Martínez
 SECRETARIA LETRADA
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Consta. Elmos Afros 8
de. Marzo de 2010


Gabriel Mamlich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

adquisición de un inmueble para sede de la Defensoría Pública Oficial que actúa en la ciudad de Oberá, provincia de Misiones, por la suma estimativa de pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho mil seiscientos (\$ 3.498.600,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses ciento noventa y seis mil (U\$S 196.000,00.-) según cotización del tipo de cambio vendedor informada por el Banco de la Nación Argentina para el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" vigente al día 4 de agosto de 2017 (que asciende a \$ 17,85 por cada dólar estadounidense).

I.2.- Dicho llamado fue difundido de conformidad con lo estipulado en los artículos 54, 55 inciso a) -primer párrafo-, 56, y 59 del RCMPD y en el artículo 8 del "Manual".

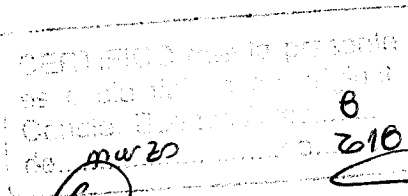
I.3.- Con posterioridad, el Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Circular N° 1 mediante la cual se fijó nueva fecha de apertura para el día 19 de octubre de 2017 a las 08.00 hs.

Este instrumento se difundió de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 del RCMPD y en los artículos 55, inciso a), 56 y 59 del RCMPD.

I.4.- Del Acta de Apertura N° 99/2017, del 19 de octubre de 2017 -confeccionada según las disposiciones del artículo 72 del RCMPD-, surge que dos (2) firmas presentaron sus propuestas económicas: 1) LUISA MABEL FONSECA y 2) JAVIER ESTEBAN VANCSIK -autorización de venta a favor de CAROL VIANA y/o GABRIEL ALEJANDRO CASTILLO-.

I.5.- Oportunamente, el Departamento de Compras y Contrataciones incorporó el cuadro comparativo de precios (fojas 419), conforme lo estipulado en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual".

I.6.- Luce incorporado el informe expedido por el Tribunal de Tasaciones de la Nación relativo al inmueble ofrecido por el Condominio constituido por las Sras. LUISA MABEL FONSECA y LAURA ISABEL FONSECA (OFERENTE N° 1), sito en la calle Jujuy N° 38, de la ciudad de Oberá, provincia de Misiones.



Gabriel Marnich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En dicho informe consta que el inmueble ofrecido tiene un valor venal de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000,00.-), dando, de este modo, cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 30 del RCMPD.

I.7.- A su turno, tomaron intervención el Departamento de Arquitectura -en su calidad de órgano con competencia técnica-, el Departamento de Compras y Contrataciones, la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoría Jurídica, quienes se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.7.1.- En primer lugar, el Departamento de Arquitectura tomó intervención, y mediante Nota N° 384/2017, del 29 de noviembre de 2017, se expidió respecto de la documentación de índole técnica adjuntada por los oferentes, como así también en relación a la admisibilidad técnica de su propuesta.

Así las cosas, dejó asentado que la propuesta presentada por el Sr. JAVIER VANCSIK (OFERENTE N° 2) no fue considerada toda vez que "...se encuentra ampliamente excedida en el metraje ofrecido (335,95 m2) incumpliendo con el apartado A I-2.- SUPERFICIE CUBIERTA ÚTIL del PET que menciona específicamente como válida una superficie cubierta de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados (m2) con una tolerancia de + 30% (más treinta por ciento)".

I.7.2.- Luego, el Departamento de Compras y Contrataciones mediante informe DCyC N° 18/2018 expresó que se configuraba una diferencia aproximada del 78% entre la tasación oficial y la propuesta técnico económica formulada por el condominio constituido por las Sras. LUISA MABEL FONSECA y LAURA ISABEL FONSECA (OFERENTE N° 1), en tanto y en cuanto el importe allí consignado asciende a la suma de pesos cuatro millones ochocientos mil (\$ 4.800.000,00.-).

Por tal motivo consideró que correspondía que se declare fracasado el presente procedimiento de selección del contratista.

I.7.3.- Por su parte, tomó intervención la Oficina de Administración General y Financiera, quien mediante Nota AG N°

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

STELLA MARIS MARTÍNEZ
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

DECLARACION que lo presente
es copia fiel de su original.
Consta. Buenos Aires... 8...
de marzo de 2018

Gabriel Mamlich
Gabriel Mamlich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

10/2018 (fojas 476) no formuló objeción alguna al criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

I.7.4.- Por último, la Asesoría Jurídica se expidió de consuno con lo establecido en el artículo 77 del RCMPD y en el artículo 14 del "Manual", y mediante Dictámenes AJ N° 546/2017, N° 850/2017 y N° 20/2018 vertió una serie de valoraciones respecto de los siguientes aspectos:

i) El procedimiento de selección del contratista articulado.

ii) La legalidad de la documentación presentada por las firmas oferentes y los motivos por los cuales resultaban pasibles de desestimación las propuestas elaboradas por algunas de ellas.

I.8.- Con posterioridad, y en atención al orden de turnos establecido en el artículo 79 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 2.

Así las cosas, y toda vez que el vocal titular de la Comisión, Arq. Walter De Dominicis, intervino en la elaboración del requerimiento, como así también en el proyecto de PET finalmente aprobado por Resolución DGN N° 1325/17, el presidente de la Comisión, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del RCMPD, convocó al vocal suplente Dr. Pablo Zalazar.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el dictamen de Preadjudicación pertinente de fecha 9 de febrero de 2018 en los términos del artículo 89 del RCMPD y del artículo 15 del "Manual".

I.8.1.- En primer lugar, se expidió respecto de la admisibilidad de las propuestas presentadas por las firmas oferentes y -sobre la base de las consideraciones efectuadas por el órgano con competencia técnica, como así también por el órgano de asesoramiento jurídico- señaló lo siguiente:

i) Conforme lo informado por la Asesoría Jurídica a Fs. 477/481, corresponde desestimar la Oferta N° 1: Condominio constituido por las Sras. LUISA MABEL FONSECA y LAURA ISABEL FONSECA - autorización de venta a favor de la firma "Servicios Inmobiliarios del Centro

CERTIFICADO con lo presente
 el Sr. Gabriel Marnich
 Secretario Letrado
 Defensoría General de la Nación
 el día 20 de Mayo de 2018



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

S.R.L.”- por inconveniencia del precio ofrecido, dada la diferencia existente entre el monto ofertado y el importe de la tasación oficial requerida (Fs. 474).

ii) Asimismo, la Oferta N° 2: JAVIER VANCSIK - autorización de venta a favor de Carol Jacqueline Viana y/o Gabriel Alejandro Castillo-, fue desestimada por la Asesoría Jurídica en atención a que la misma resulta inadmisibles, dado que el inmueble ofrecido excede ampliamente los metros cuadrados requeridos en el Pliego de Especificaciones Técnicas; ello de conformidad con el informe técnico elaborado por el Departamento de Arquitectura, obrante a Fs. 433.

I.8.2.- En base a las conclusiones descriptas en el apartado que precede, y en concordancia con las valoraciones plasmadas por la Oficina de Administración General y Financiera (Nota AG N° 10/18), por el Departamento de Compras y Contrataciones (Informe DCyC N° 18/18) y lo dictaminado por esta Asesoría Jurídica, propició que se declare fracasada la presente contratación.

I.9.- En tal contexto intervino el Departamento de Compras y Contrataciones y -mediante Informe DCyC N° 113/2018- se expidió en torno a varias cuestiones.

I.9.1.- En primer lugar dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el último párrafo del artículo 97 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

I.9.2.- En segundo lugar consideró que debía declararse fracasada la Licitación Pública N° 36/2017.

I.10.- La Oficina de Administración General y Financiera compartió lo vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones, toda vez que no formuló objeción alguna (conforme Nota AG N° 108/2018).

I.11.- Oportunamente, el Departamento de Presupuesto -en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del “Manual”- imputó y afectó la suma de pesos tres millones cuatrocientos noventa y ocho

USO OFICIAL

[Firma]

STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

[Firma]
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original
Condo. Buenos Aires... 8
de marzo de 2018

Gabriel Mamich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

mil seiscientos (\$ 3.498.600,00), tal y como se desprende de la constancia de afectación preventiva N° 17, del ejercicio 2018, en estado "autorizado".

II.- Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde que en los sucesivos considerandos se aborden las cuestiones que se detallarán en los siguientes acápite.

II.1.- El cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables en la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista (conforme artículo 18 del "Manual").

II.2.- La viabilidad de los criterios de desestimación vertidos por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

II.3.- Los fundamentos por los cuales deviene conducente declarar fracasada la Licitación Pública N° 36/2017.

III.- El primer aspecto mencionado en el considerando II, relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista, exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

III.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones respecto de lo actuado.

III.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue realizado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad.

REPUBLICA ARGENTINA
 MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 de marzo 2018
 218
 Marnich
 Gabriel Marnich
 SECRETARIO LETRADO
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

III.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Licitación Pública N° 36/2017.

IV.- Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento de la segunda cuestión descripta en el considerando II, relativa a la valoración de los criterios de desestimación propiciados por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente, detallado en los considerandos I.8 del presente acto administrativo.

IV.1.- La propuesta técnico-económica efectuada por el condominio constituido por las Sras. LUISA MABEL FONSECA y LAURA ISABEL FONSECA -Autorización de venta a favor de la firma "Servicios Inmobiliarios del Centro S.R.L"- (OFERENTE N° 1) fue desestimada por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente con fundamento en que los precios ofrecidos resultan inconvenientes.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

IV.1.1.- En lo que atañe a la propuesta técnico-económica efectuada por dicho condominio, es dable mencionar que el Departamento de Compras y Contrataciones sostuvo, mediante Informe DCyC N° 18/2018 que el monto ofrecido por la presente firma resultaba inconveniente. Ello así en tanto y en cuanto el precio ofrecido supera en un 78% aproximadamente la tasación oficial practicada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

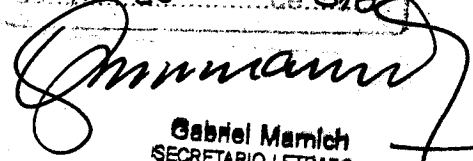
Dicho criterio no mereció objeción alguna por parte de la Oficina de Administración General y Financiera, tal y como se desprende de la Nota AG N° 10/2018.

USO OFICIAL

MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fiel de su original.
Conste. Buenos Aires, 6
de marzo de 2018



Gabriel Mamlich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

IV.1.2.- La causal de desestimación bajo análisis fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo.

En dicha oportunidad dejó asentado, de modo preliminar, que las cuestiones de índole económica/financiera, como así también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento.

Señalado ello expresó que *"...las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente..."*, motivo por el cual no existían objeciones que formular al respecto, puesto que lo plasmado lucía razonable.

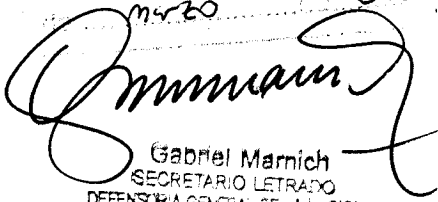
IV.1.3.- Lo expuesto precedentemente, aunado al hecho de que se materializa una diferencia del 78% entre el monto ofertado por la firma en cuestión y el importe de la tasación oficial efectuada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, conlleva a afirmar que dicha propuesta resulta inconveniente para los intereses de este Ministerio Público de la Defensa.

Por ello, y en concordancia con lo sentado en Resoluciones DGN N° 217/15, N° 701/16, N° 915/16 y N° 1410/16 -entre otras-, corresponde que se desestime la oferta presentada por el condominio oferente aludido.

IV.2.- La propuesta técnico-económica efectuada por el Sr. JAVIER VANCSIK -Autorización de venta a favor de Carol Jacqueline Viana y/o Gabriel Alejandro Castillo- (OFERENTE N° 2) fue desestimada por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente con fundamento en que el inmueble ofrecido no cumple con el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Para sustentar su postura se remitió a lo expuesto por el órgano con competencia técnica.

IV.2.1.- Como primera medida se trajo a colación el informe elaborado por el Departamento de Arquitectura mediante Nota N° 384/2017, del 29 de noviembre de 2017, quien señaló que el inmueble ofrecido

SECRETARÍA DE DEFENSA
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
 8
 218
 m. 20

 Gabriel Marnich
 SECRETARIO LETRADO
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

por el presente oferente excede ampliamente los metros cuadrados requeridos en el PET, en tanto y en cuanto su propuesta contempla una superficie de 335,95 m², mientras que el PET requiere una superficie de 140 m², con una tolerancia en más del 30%. Por consiguiente, la cantidad máxima ofrecida podía alcanzar los 172 m².

IV.2.2.- El criterio de desestimación aludido fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico mediante dictamen AJ N° 20/2018, como así también en la intervención que precede al presente acto administrativo.

En dichas oportunidades sostuvo que existen diversos tipos de pliegos, entre los cuales se hallan los de Especificaciones Técnicas. Usualmente en esos instrumentos se describen los bienes, servicios u obras que se requieren, como así también las especificaciones que deben observar y las calidades que deben revestir. Es decir, se plasman las características y calidades mínimas que deberán reunir los bienes y servicios que requiere este Ministerio Público de la Defensa a efectos de satisfacer adecuadamente sus necesidades. Por tal motivo, conforman el ordenamiento jurídico.

Añadió que el Pliego de Especificaciones Técnicas determina la superficie cubierta útil que deberá tener el inmueble ofertado, siendo la misma de 140 (ciento cuarenta) metros cuadrados (m²) con una tolerancia de +30% (más treinta por ciento).

En consonancia con el marco normativo expuesto y el informe técnico elaborado por el Departamento de Arquitectura, como así también los efectos que conlleva la presentación de la oferta (conforme lo dispuesto en los artículos 68 del RCMPD, 12 del PCGMPD y 4 del PBCP), expresó que la oferta presentada por el presente oferente resulta inadmisibles, toda vez que ofertó un bien inmueble que no se adecua al PET -en tanto y en cuanto los metros cuadrados ofrecidos superan ampliamente el 30% de tolerancia prevista en el PET-, y por consiguiente a la totalidad de las normas que rigen el presente procedimiento de selección del contratista.

USO OFICIAL

STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CERTIFICO que la presente
es copia fpl. de su original.
Consta Buenos Aires... 0...
de marzo de 2017


Gabriel Mamich
SECRETARIO LETRADO
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

IV.2.3.- Por lo expuesto en los acápites que preceden, y de consuno con el criterio sentado en Resoluciones DGN N° 1030/15, N° 1161/15, N° 1131/16 y N° 1274/16 -entre otras-, corresponde desestimar la oferta formulada por el Sr. JAVIER VANCSIK -Autorización de venta a favor de Carol Jacqueline Viana y/o Gabriel Alejandro Castillo- (OFERENTE N° 2) puesto que encuadra dentro de las causales de desestimación previstas en el artículo 23, inciso i) y último párrafo, del PCGMPD y en el artículo 74, inciso i) y último párrafo, del RCMPD.

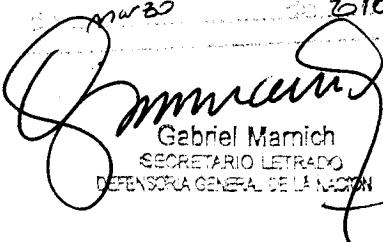
V.- Que plasmados que fueran los fundamentos por los cuales corresponde desestimar las propuestas de las firmas aludidas en el considerando que precede, habrá de abordarse el aspecto concerniente a la declaración de fracaso del presente procedimiento de selección del contratista.

Así las cosas, y toda vez que la totalidad de las ofertas presentadas resultan inadmisibles, en virtud de los fundamentos vertidos en el considerando que precede, es dable arribar a la conclusión -en consonancia con el criterio brindado por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo- que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para declarar fracasado el presente procedimiento.

En consecuencia, corresponde declarar fracasada la Licitación Pública N° 36/2017.

VI.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia en los términos del artículo 18 del "Manual" y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VII.- Como corolario de lo expuesto, y toda vez que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también a los principios rectores, corresponde -en virtud de lo


 Gabriel Marnich
 SECRETARIO LETRADO
 DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION



Ministerio Público de la Defensa
 Defensoría General de la Nación

establecido en los artículos 10 y 100 del RCMPD-: a) declarar fracasada la Licitación Pública N° 36/2017; y b) desafectar las partidas presupuestarias previstas para afrontar la erogación que hubiera demandado la presente contratación.

Por ello, y en virtud de lo normado por el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa y los artículos 10 y 48 del RCMPD, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

RESUELVO:

I.- DECLARAR FRACASADA la Licitación Pública N° 36/2017 por los fundamentos expuestos en los considerandos IV y V del presente acto administrativo.

II.- INTIMAR a las firmas oferentes a que retiren las garantías de mantenimiento de oferta acompañadas, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 64, último párrafo, del RCMPD y en el artículo 8, último párrafo, del PCGMPD.

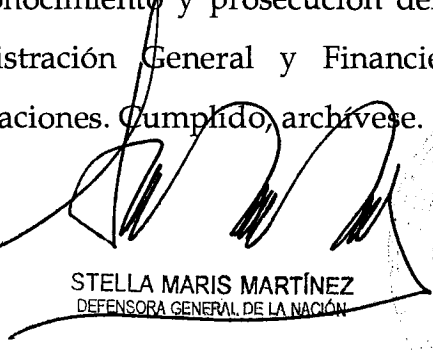
III.- INSTRUIR a la Oficina de Administración General y Financiera a fin de que desafecte las partidas presupuestarias pertinentes.

IV.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración en los términos del artículo 84 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto 894/2017), dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos en que tenga lugar la notificación.

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente -de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos" (texto modificado y ordenado por decreto 894/2017)-, según Acta de Apertura obrante a fojas 295.

Para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase a la Oficina de Administración General y Financiera y al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.

USO OFICIAL


 STELLA MARIS MARTÍNEZ
 DEFENSORA GENERAL DE LA NACION